



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALANÍS, CELEBRADA EL DÍA 29 DE marzo DE 2023.**

En la localidad de Alanís, siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en la sala capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Eva Cristina Ruiz Peña, los integrantes del Pleno que a continuación se relacionan, con objeto de celebrar en Primera convocatoria sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa citación en forma reglamentaria.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación Video actas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia.

<b>ALCALDE/SA</b>	
Doña Eva Cristina Ruiz Peña	
<b>PRIMER TENIENTE ALCALDE</b>	ASISTE
Don Jorge González Gálvez	SÍ
<b>SEGUNDO TENIENTE ALCALDE</b>	ASISTE
Don David Rodríguez Espínola	SÍ
<b>CONCEJAL/A</b>	ASISTE
Doña María Luisa Barbero Merchán	SÍ
<b>CONCEJAL ANDALUCIA POR SI</b>	ASISTE
Don Arturo Fernández Diéguez	NO
Don Manuel Francisco Castillo García	NO
Doña María Guerrero Agustín	NO
<b>CONCEJAL PSOE</b>	ASISTE
Don Fernando Rubio Contreras	SÍ
<b>CONCEJAL PP</b>	ASISTE



AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Don Alejandro Pozo Sánchez	NO
<b>SECRETARIO/A INTERVENTOR/A</b>	ASISTE
Doña Encarnación Rodríguez Rojas	SÍ



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

### **1.- 01 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES**

Por la Alcaldía se expone la necesidad de aprobar los borradores de las actas anteriores, de fecha:

- Borrador de fecha 25/03/2021
- Borrador de fecha 05/07/2021
- Borrador de fecha 14/12/2022
- Borrador de fecha 16/03/2023

Por la Presidencia se somete el asunto a votación, a saber:

- Por Alanís (4 votos): 4 voto a favor
- Andalucía Por Si (3 votos): Ausentes
- Psoe (1 voto): 1 voto a favor
- PP (1 voto): Ausente

Por mayoría de CINCO votos a FAVOR el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos, lo que supone la mayoría absoluta.

Por parte de la Alcaldía se quiere hacer constar el esfuerzo y constancia de la Secretaría y los Técnicos Municipales en el afán por conseguir que esté al día el trabajo de confección de actas de Pleno, echo que nunca se ha producido en este Ayuntamiento.

### **2.- 02 DAR CONOCIMIENTO DE REDACCIÓN DE DECRETOS**

Por parte de la Alcaldía se expone la necesidad de aprobar la redacción de los diferentes Decretos emitidos desde el día 24/09/2022 a 26/03/2023.

A continuación, se muestra la relación de Decretos emitidos, a saber:

Nº RESOLUCIÓN	ASUNTO	FECHA RES.
294	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 3, correspondiente al proyecto &#8220;PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO, II FASE PLAN ACTUACIÓN ENERGÉTICA&#8221;, expediente 2021/TAB_01/000009, financiado por el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación de Sevilla.	26/09/2022
295	RESOLUCIÓN APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REALIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ALANÍS.	26/09/2022
296	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 7, correspondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN ESCUELA INFANTIL EN EDIFICIO MUNICIPAL I FASE, expediente 2021/TAB_01/000010, financiado por el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación de Sevilla.	26/09/2022
298	COMPENSACION CRÉDITO RED 2022/TAB_01/000059	27/09/2022
299	DECRETO DE TRAMITACIÓN, EXPEDIENTE 2022/TAB_01/000060	27/09/2022
302		27/09/2022



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

303	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2022/LMN_02/000011 (2022/022)	30/09/2022
304	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE IMPLEMENTACIÓN INVENTARIO CAMINOS PÚBLICOS.	30/09/2022
305	APROBACION FACTURAS 17-22	03/10/2022
308	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000026 .	04/10/2022
309	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE LICITACIÓN, EXPEDIENTE 2022/TAB_01/000038	04/10/2022
310	CONCESION LICENCIA VADO, EXPEDIENTE Nº 2022/ALI_02/000004	04/10/2022
311	CONVOCATORIA TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CON CARÁCTER DE INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ALANIS	04/10/2022
315	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2022/LOE_02/000002 (2022/018)	05/10/2022
316	GENERACIÓN CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS 23/22	06/10/2022
317	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2022/LOE_02/000007 (2022/024)	06/10/2022
321	COMPENSACION CRÉDITO EXPEDIENTE 2022/TAB_01/000065	07/10/2022
323	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN DENOMINADA ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA (RENTING), DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALANOS, EXPEDIENTE 2022/TAB_01/000054	10/10/2022
324	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000028 .	10/10/2022
326	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000030	18/10/2022
327	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2022/DRO_02/000004 (2022/025)	20/10/2022
329	CONVOCATORIA PRUEBA PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN , CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS	20/10/2022
331	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PINTADO DE LINEA AMARILLA, EXPEDIENTE 2022/ALI_02/000005	20/10/2022
332	GENERACION DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS 24-22	20/10/2022
333	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO INSTRUMENTOS MUSICALES	20/10/2022
334	CORRECCIÓN DE ERROR EN EL IMPORTE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN MUNITIC	20/10/2022
337	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2021/LMN_02/000023 (2022/026)	21/10/2022
338	DENEGACION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2022/LMN_02/000016 (2022/023)	24/10/2022



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

340	RESOLUCIÓN DE COBROS INDEBIDOS, EXPEDIENTE 2022/REC_01/000021	25/10/2022
341	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000031	26/10/2022
342	CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE PARA EL PRÓXIMO 02/11/2022	28/10/2022
343	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/TAB_01/000058	04/11/2022
344	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/TAB_01/000073	04/11/2022
345	GENERACIÓN CRÉDITO 25/22 PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD " LUZ CALLEJERO" Y " REVERDE, PARTICIPACIÓN MEDIOAMBIENTAL"	04/11/2022
357	RESOLUCIÓN BAJA RECIBO AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/REC_01/000026	04/11/2022
358	RESOLUCIÓN BAJA RECIBO AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/REC_01/000028	04/11/2022
360	APROBACIÓN FACTURAS 20-22	14/11/2022
361	APROBACIÓN FACTURAS 19-22	14/11/2022
362	CONVOCATORIA TRIBUNAL SELECCIÓN TAG ALANIS PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS	14/11/2022
365	RESOLUCIÓN BAJA RECIBO AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/REC_01/000023	16/11/2022
366	CONCESION LICENCIA VADO, EXPEDIENTE Nº 2022/ALI_02/000006	16/11/2022
367	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000025	16/11/2022
371	CONCESION LICENCIA VADO, EXPEDIENTE Nº 2022/ALI_02/000007	20/11/2022
372	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000029	20/11/2022
373	RECONOCIMIENTO TERCER QUINQUENIO SARA MARQUEZ ARROYO	21/11/2022
374	RECONOCIMIENTO TERCER QUINQUENIO ROCIO MARQUEZ ARROYO	21/11/2022
375	GENERACION CREDITO AYUDAS A FAMILIAS SUBVENCION DIPUTACION 2022	21/11/2022
376	RESOLUCIÓN BAJA RECIBO AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/REC_01/000031	22/11/2022
377	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2021/LOE_02/000020 (2022/027)	23/11/2022
378	APROBACION BASES Y CONVOCATORIA SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	24/11/2022
379	APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALANIS	24/11/2022
380	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS	25/11/2022
381	RESOLUCIÓN APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ALANÍS.	25/11/2022



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

388	Aprobación modificado Proyecto Escuela Infantil II FASE	29/11/2022
389	CONCESION LICENCIA VADO, EXPEDIENTE N° 2022/ALI_02/000008	01/12/2022
390	ANULACIÓN DECRETO ALCALDÍA 367/2022, DE FECHA 16/11/2022	02/12/2022
391	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000025	02/12/2022
396	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN OBRA CONTRATO MENOR "ACTUACIONES EN CONSULTORIO MUNICIPAL DE ALANIS"	05/12/2022
398	APROBACIÓN BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALANIS	07/12/2022
399	CONSIDERACIONES AL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	07/12/2022
400	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO 26-22	07/12/2022
401	APROBACION GENERACIÓN CRÉDITO 28-22	07/12/2022
405	LICITACION BARRA NOCHE VIEJA 2022	07/12/2022
407	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000034	07/12/2022
408	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/SCT_02/000034	07/12/2022
409	RESOLUCIÓN APROBACIÓN REDACCIÓN PROYECTO OBRA, EXPEDIENTE 2021/TAB_01/000080	13/12/2022
410	RECONOCIMIENTO QUINTO QUINQUENIO ANGEL MANUEL JURADO CASTILLEJO	15/12/2022
412	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/TAB_01/000080	15/12/2022
414	RESOLUCIÓN SOBRE RECLAMACION DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2022/REC_01/000038	15/12/2022
415	NOMBRAMIENTO PERSONAL MÓDULO DISPERSIÓN GEOGRÁFICA	16/12/2022
416	APROBACIÓN CUARTO QUINQUENIO FRANCISCA BLANCO HERNANDEZ	16/12/2022
419	APROBACIÓN FACTURAS 21-22	23/12/2022
420	ADMISIÓN A TRÁMITE RECURSO ALZADA PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN , CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS,	23/12/2022
422	DEPURACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ERRORES EN CONTABILIDAD	28/12/2022
423	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2020/LOE_02/000028 (2022/028)	29/12/2022
424	GENERACION CRÉDITOS DINAMIZACION ADULTOS 2022	30/12/2022
425	GENERACIÓN CRÉDITOS PROMOCIÓN IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	30/12/2022



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

1	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2021/LMN_02/000025 (2022/029)	04/01/2023
2	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE ALANÍS, PUESTO 12, EXPEDIENTE 2023/PES_02/000007	10/01/2023
3	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000002	10/01/2023
4	GENERACION CREDITO 29-22 PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL	11/01/2023
5	GENERACION CREDITO 30-22 PROMOCION DE INCLUSION SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11/01/2023
6	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000003	11/01/2023
9	GENERACIÓN CRÉDITO PFOEA PEE 2022	13/01/2023
10	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000004	16/01/2023
11	APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO ENMARCADAS EN EL DECRETO 379/2022 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SOBRE OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.	17/01/2023
12	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2021/TAB_01/000092	17/01/2023
13	GENERACION CREDITO 010/23 ACTIVIDADES CULTURALES	17/01/2023
14	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2022/LMN_02/000004 (2023/001)	20/01/2023
15	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000008	20/01/2023
16	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPEDIENTE 2023/SCT_02/000001	23/01/2023
18	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 01/22	26/01/2023
19	APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE LABORAL FIJO ENMARCADA EN EL DECRETO 379/2022 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SOBRE OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.	26/01/2023
21	RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EXPEDIENTE 2022/LPA_02/000001	26/01/2023
23	RESOLUCIÓN DE REANUDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN P4100200G-2022/000007-PEA	31/01/2023
26	NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.	01/02/2023
29	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000010.	03/02/2023
30	APROBACION FACTURAS 01/23	03/02/2023
31	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2023/LMN_02/000001 (2023/002)	03/02/2023
32	GENERACIÓN DE CRÉDITO 03/23	06/02/2023



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

33	GENERACION CREDITO 02-23	06/02/2023
34	GENERACIÓN DE CRÉDITO 04/23	06/02/2023
35	RESOLUCIÓN SOBRE ACLARACION AL RESPECTO DE LA LICITACIÓN P4100200G-2022/000011-PAA, EXPEDIENTE 2023/PES_02/000023	06/02/2023
37	TRANSFERENCIA DE CREDITO 02/22	07/02/2023
39	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE AUTORIZACIÓN LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, EXPEDIENTE 2018/MAM_01/000004	09/02/2023
40	APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO ENMARCADAS EN EL DECRETO 379/2022 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SOBRE OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.	09/02/2023
41	RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACION VENTA INDIVISO, EXPEDIENTE 2023/TAB_02/000011	10/02/2023
42	APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO ENMARCADAS EN EL DECRETO 379/2022 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SOBRE OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.	10/02/2023
47	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000014	13/02/2023
49	RESOLUCIÓN SOBRE RECLAMACIONES EFECTUADAS AL CONSUMO DE AGUA POTABLE POR REFACTURACIÓN POR CONSUMOS ATÍPICOS, EXPEDIENTE 2023/REC_01/000002	16/02/2023
55	RESOLUCION SOBRE LICITACIÓN MATERIALES CON DESTINO AL PFOEA 2022, EXPEDIENTE 2022/TAB_01/000075	20/02/2023
56	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000019	21/02/2023
57	RESOLUCIÓN SOBRE RECLAMACIONES EFECTUADAS AL CONSUMO DE AGUA POTABLE POR REFACTURACIÓN POR CONSUMOS ATÍPICOS, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000018	21/02/2023
63	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/PES_02/000033	22/02/2023
64	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000020	22/02/2023
65	Resolución de Alcaldía de adjudicación, expediente 2021/TAB_01/000080	24/02/2023
66	APROBACIÓN FACTURAS 02-23	28/02/2023
67	RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD , LIDIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	28/02/2023
69	RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD , INMACULADA CONCEPCIÓN RAMOS FERNÁNDEZ	28/02/2023
78	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, ABONO CUANTÍAS POR ASIGNACIÓN DE TAREAS, CEMENTERIO MUNICIPAL	02/03/2023
81	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2022/LOE_02/000006 (2023/003)	03/03/2023
82	APROBACIÓN BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALANIS	08/03/2023
83	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALANIS (SEVILLA)	08/03/2023
86	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000024.	13/03/2023





## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

87	CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE PARA EL PRÓXIMO 16/03/2023	14/03/2023
88	APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL ( CEMENTERIO Y LIMPIEZA VIARIA ), CORRESPONDIENTE AL A OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALANIS, SEVILLA.	14/03/2023
93	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPEDIENTE 2023/SCT_02/000002	16/03/2023
94	RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ORDEN DE SUSPENSIÓN DE ACTUACIONES, EXPEDIENTE 2023/LOE_02/000004	16/03/2023
95	RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ORDEN DE SUSPENSIÓN DE ACTUACIONES, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000021	16/03/2023
96	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2023/LMN_02/000010 (2023/004)	20/03/2023
97	AUTORIZACIÓN PERMUTA POLICIA LOCAL ALANIS-CAZALLA DE LA SIERRA	21/03/2023
98	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANIS, SEVILLA, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000027	22/03/2023
100	BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE &#8220;TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL &#8221; EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS	22/03/2023
103	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE, EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000030	24/03/2023
104	Designación de emplazamientos para colocación de carteles, locales y lugares para actos de campaña, Elecciones Locales 2023, expediente 2022/TAB_01/000074	25/03/2023

Por la Presidencia se somete el asunto a votación, a saber:

- Por Alanís (4 votos): 4 voto a favor
- Andalucía Por Si (3 votos): Ausentes
- Psoe (1 voto): 1 voto a favor
- PP (1 voto): Ausente

Por mayoría de CINCO votos a FAVOR el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos, lo que supone la mayoría absoluta.

Por parte de la Alcaldía se quiere hacer constar el esfuerzo y constancia de la Secretaría y los Técnicos Municipales en el afán por conseguir que esté al día el trabajo de confección de libro de resoluciones, echo que nunca se ha producido en este Ayuntamiento

**3.- 03 APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE SENDOS MODELOS DIFERENCIADOS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN LABORAL Y PARA LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA**



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Por parte de la Alcaldía se informa de la necesidad de aprobar los modelos tipos de convenios enviados por la Diputación Provincial de Sevilla con relación a los siguientes convenios, a saber:

- Convenio tipo de cooperación en su modalidad de Asistencia Administrativa y Técnica para obras de Garantías de Rentas
- Convenio tipo de cooperación en su modalidad de Asistencia para la Gestión Laboral para obras de Garantías de Rentas y Empleo Estable

De igual modo, y únicamente a efectos informativos, se acompaña documento de Anexos I y II al Convenio de gestión laboral que recoge el “ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A DIPUTACIÓN DE SEVILLA”.

Al objeto de poder cumplimentar desde el Servicio de Desarrollo Rural los datos relativos a la Corporación municipal, contenidos en el párrafo segundo de los Convenios, es necesario nos remitan a la mayor brevedad Certificación de la Secretaría municipal del Acuerdo plenario a que hace referencia el párrafo segundo aludido anteriormente. Una vez cumplimentado debidamente, el documento de Convenio será puesto a disposición de la persona titular de la Alcaldía y de la Secretaría municipal para su firma electrónica, de lo que se dará debido aviso al Ayuntamiento.

Por último, se informa que como novedades reseñables introducidas respecto al Convenio anterior, hemos de señalar las siguientes:

A) En cuanto a la modalidad de Asistencia para la Gestión Laboral:

- Por un lado, y como aportación municipal, ha sido necesario incrementar la dotación económica para gastos extra salariales a cargo del Ayuntamiento, hasta alcanzar el porcentaje del 5,5% del total de la subvención de la mano de obra correspondiente, destinada a hacer frente a los gastos extra salariales no subvencionables.
- Por otro lado, se condiciona la asistencia a la puesta a disposición de la Diputación de un código de cuenta de cotización de uso exclusivo para la contratación de las personas trabajadoras al PFEA, derivado del cumplimiento de las obligaciones de la protección de los datos de carácter personal.

B) En cuanto a la modalidad de Asistencia Administrativa y Técnica:

- La colaboración administrativa en la solicitud, seguimiento y justificación de las subvenciones a proyectos de interés general y social generadores de empleo estable (PEE), a petición municipal, sin que para ello sea preciso dictar Resolución específica.
- Queda excluida la asistencia de Dirección de obras a las obras menores y de mera conservación y mantenimiento, y la de aquellos proyectos que no hayan sido redactados previamente por el Servicio de Desarrollo Rural (SDR).
- Únicamente se abordarán Asistencias que comporten la intervención de agentes que ostenten las titulaciones de Arquitectura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica industrial o Ingeniería técnica forestal, que son los profesionales de los que disponemos en SDR, excluyendo aquellas actuaciones que requieran la intervención de otras especialidades así como los proyectos de Servicios.

C) Adicionalmente, y como novedades normativas, se ha tenido en cuenta lo relativo a las reglas de vigencia de los Convenios derivadas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que modificó algunos extremos de la regulación general de los Convenios, afectando al Convenio PFEA, aspecto que originó a la extinción de los Convenios hasta entonces vigentes.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALANIS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

MODALIDAD DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN LABORAL. GARANTÍA DE RENTAS Y EMPLEO ESTABLE.

En la ciudad de Sevilla, a

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Asunción Llamas Rengel, Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia n.º 2.501/2020, de 18 de mayo de 2021 “Modificación y redacción definitiva de la Resolución 152/2020 para la armonización de las competencias de Diputados/as Delegados/as”, y la modificada mediante Resolución 330/2022 de 7 de febrero de 2022, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

Y de otra, Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Alanís, facultado/a para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal, de fecha 15/06/2019, asistido/a igualmente por el/la Secretario/a de dicha Corporación, D.<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Rojas.

#### EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación de Sevilla dentro de las competencias contempladas en el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A su vez, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye de forma expresa a la provincia competencias de asistencia técnica al municipio. Constituyendo uno de los fines señalados a la institución provincial el garantizar el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, todo ello sobre la base de un conjunto de relaciones interadministrativas que han de estar presididas, de un modo destacado y como se señala en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y responsabilidad en el cumplimiento de las propias obligaciones y compromisos.

SEGUNDO. - Que, siguiendo la jurisprudencia constitucional, se definen y diferencian dos principios claves de las relaciones entre Administraciones: la cooperación, que es voluntaria y la coordinación, que es obligatoria. Sobre esta base se regulan las diferentes formas de cooperar y coordinar, entre las que se



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

encuentra la figura de los convenios administrativos. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante la suscripción de convenios administrativos; mientras que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que habida cuenta de la experiencia acumulada con los anteriores Convenios de Colaboración para la gestión de las obras del Plan de Empleo Rural y del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que han estado a disposición de los municipios de la provincia desde el año 1991 y hasta la actualidad, la Diputación de Sevilla considera conveniente mantener la línea de colaboración y asistencia que dichos Convenios han supuesto, articulando un nuevo instrumento convencional que, además de inspirarse en los modelos de las etapas anteriores y de tener en cuenta diversas modificaciones legales, refleje un esquema de colaboración caracterizado por una clara definición de los respectivos ámbitos de responsabilidad. Estos ámbitos de responsabilidad quedan expresamente reflejados en el texto del Convenio, a través de un elenco de obligaciones recíprocas que se han estructurado sobre la base de las distintas etapas o fases en las que, en definitiva, se desarrolla el proceso de inversión que ha de ejecutar cada Ayuntamiento.

CUARTO. - Que, como consecuencia de la evolución normativa, existen disposiciones legales que, con distintos niveles de profundidad, han incidido en las obras gestionadas en virtud de los Convenios precedentes. Así pues cabe citar al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Fomento de Empleo Agrario, que trae causa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios de 4 de noviembre de 1996, auténtico punto de inflexión, pues lo consolida como un programa estable y estructural, en el marco de las políticas activas de empleo, y como mecanismo para reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales, configurándose como un verdadero motor del desarrollo rural, que ha contribuido a una profunda transformación de Andalucía.

QUINTO.- Que la complejidad general que tiene este Programa, junto con la necesidad de una gestión eficaz del mismo, obliga a dotarse de instrumentos cada vez más adecuados a las realidades y exigencias requeridas para su aplicación, y más teniendo en cuenta la constante evolución normativa, y en particular tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la evolución institucional que genera un proceso de adaptación y evolución indispensable si se aspira a mantener o, incluso, incrementar las sinergias producidas y aportadas por este Programa.

SEXTO. - Que, por su parte, el Ayuntamiento de Alanís, habida cuenta de las circunstancias descritas, se encuentra interesado en obtener la asistencia para la gestión laboral de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo ello, ambas partes representadas, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesaria al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Cooperación, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de, dentro de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, atribuidas a la Diputación en el artículo 36.1b) de la LBRL, y el artículo 12 de la LAULA, en general; y en particular, para la gestión de la contratación laboral del personal afecto a las obras y servicios de titularidad municipal a financiar bajo el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, Programa), tanto en la modalidad de Garantía de Renta como de Empleo Estable, y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria. Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros planes y programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria, en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este Convenio. Esta extensión del ámbito objetivo del Convenio, será objeto de autorización, por el Área responsable de la prestación del servicio, y se concretará a través de Resolución de la Presidencia, en la que se determinará la naturaleza de la prestación, en los términos que por la misma se fijen.

**SEGUNDA.** - Modalidad de la prestación de servicios por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del presente Convenio, que comprenderá la asistencia para la contratación laboral, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa, concretándose ésta en:

- a) Gestión de los actos para la contratación de las personas trabajadoras del PFEA, de acuerdo con el convenio laboral de la construcción aplicable.
- b) Gestión de las nóminas, sus incidencias, pagos y obligaciones derivadas.
- c) Cumplimentación de los documentos derivados de la contratación laboral relativos a la justificación de la subvención.

**TERCERA.** - Titularidad de las actuaciones.

La suscripción de convenios, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supondrá cesión de la titularidad de la competencia.

De tal forma, que tanto el perceptor de la subvención, como el empleador, de los trabajadores contratados a través del Programa, será el propio Ayuntamiento, por ostentar la condición de beneficiario de la subvención, y de titular y promotor de las obras, así como el encargado de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras y los servicios afectos al Programa. Por tanto, el Ayuntamiento será responsable de cuantos actos de carácter jurídico sean causa o consecuencia de los mismos, así como del cumplimiento de las obligaciones y los condicionantes derivados de la subvención del Programa.

**CUARTA.** - Representación.

El Ayuntamiento de Alanís, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades, para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal; Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; Delegación y/o Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento.

En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere por el Ayuntamiento en orden a: solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades Públicas por procedimientos telemáticos; formular



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente; proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite.

La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

QUINTA. - Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento y a la Diputación son las que se establecen a continuación.

Quinta primera: Obligaciones del Ayuntamiento

1. Designar un responsable administrativo del Programa, en el ámbito de la organización municipal, en orden a colaborar en la ejecución de las tareas relativas a la contratación de mano de obra, el seguimiento de contabilidades previas y la coordinación documental.

2. Poner a disposición de la Diputación un código de cuenta de cotización de uso exclusivo para la contratación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

3. Suscribir compromiso de ingreso de:

¿El importe de la Subvención de mano de obra concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo máximo de diez días desde su recepción por el Ayuntamiento?

¿Aportación municipal, antes del 31 de enero del año posterior al ejercicio de la anualidad del Programa de que se trate, por un importe como mínimo del 5,5% del total de la subvención de mano de obra correspondiente, con objeto de hacer frente a los gastos extra salariales no subvencionables, así como cualquier contingencia surgida por la regularización de las nóminas que no pueda ser abarcada por la subvención por incidencias sobrevenidas en los pagos derivados y cumplimiento de plazos.

4. Llevar a cabo, en el plazo máximo de diez días desde su recepción, y a la cuenta bancaria indicada por la Diputación, las transferencias de los fondos correspondientes a las subvenciones obtenidas de las Administraciones y Organismos financiadores del Programa para el concepto de mano de obra, y efectuar en la misma los ingresos de las aportaciones municipales que sean necesarias para la ejecución del proyecto y/o servicios.

5. Remitir los justificantes de transferencia e ingreso antes mencionados.

6. Informar a la Diputación de los conciertos con Mutuas y/o Servicios de prevención que en cada momento se encuentren en vigor, así como con las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

7. Facilitar, con un mínimo de tres días laborables de antelación a la contratación, la relación de trabajadores a contratar.

8. Comunicar por escrito a la Diputación cualquier incidencia (bajas, altas, accidentes, faltas de asistencia, u otras) que puedan afectar a la elaboración y liquidación de las nóminas de los trabajadores, en un plazo de tres días máximo, desde el momento en que se produzcan.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

9. Cumplir las condiciones relativas a la contratación de los trabajadores establecidas por la normativa específica reguladora del programa, de forma general y en especial, en lo relativo a los porcentajes de contratación de mano de obra no cualificada y su selección.
10. Suscribir por el responsable municipal la posterior relación de contratos efectuados para la fiscalización previa al abono de las nóminas.
11. Asumir las obligaciones y responsabilidades, que, como empleador, de las personas trabajadoras del Programa se deriven ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y ante cualquier otro organismo en el que se deban realizar prestaciones derivadas de la relación laboral.
12. Remitir cuanta documentación relativa a las contrataciones del Programa sea requerida por la Diputación.

### Quinta segunda: Obligaciones de la Diputación

1. La gestión administrativa de contratación de personal afecto al programa siguiendo las instrucciones municipales y de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
2. La gestión y pago de nóminas del personal contratado por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
3. Cumplimentar los documentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del personal del Programa, en relación al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y a la Seguridad Social.
4. Contratar el seguro de accidentes con cargo a la subvención y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación relacionada con el mismo.
5. Facilitar al Ayuntamiento la integración de los datos derivados de la gestión de personal encomendada en este Convenio, con los propios de la Corporación municipal, siempre que se trate de datos exigidos legal o reglamentariamente por la Administración Tributaria.
6. Certificar los importes totales por expedientes de los ingresos, pagos y saldos resultantes de la gestión de la mano de obra contratada para la posterior cumplimentación por el Ayuntamiento de las correspondientes certificaciones de pago final ante el Servicio Estatal de Empleo.
7. Cumplir las obligaciones derivadas como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal, que pueden derivarse de la gestión laboral de los trabajadores del PFEA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

Para lo cual se incluye como Anexos al presente Convenio el “Acuerdo encargo de tratamiento de datos personales a Diputación de Sevilla” y de “Tratamiento de Datos Personales”.

SEXTA. - Responsabilidad sobre las actuaciones.





## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establecen en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimocuarta.

SÉPTIMA. - Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el/la Diputado/a responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria que resulten precisas para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

OCTAVA. - Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar, unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Suspensión y extinción del Convenio.

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, éstas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente, para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto a los proyectos afectados.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

DÉCIMA. - Medidas operativas.

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.

DECIMOPRIMERA. - Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación





## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

### DECIMOSEGUNDA. - Publicación.

Este Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Para su general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

### DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regulará, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho administrativo que le sea de aplicación. En su defecto, le será aplicable las normas de derecho privado, en concreto, se estará a lo dispuesto por el Código Civil sobre el contrato de mandato.

La firma del presente Convenio no supone ni ampliación, ni renuncia de ninguna de las partes firmantes a las competencias propias de cada una de ellas; no libera de sus obligaciones legales, versando sobre materias de mutuo interés, y sus compromisos son conformes a las normas aplicables.

### DECIMOCUARTA. - Mecanismo de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 apartado f), los convenios que celebren las Administraciones Públicas o sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes deberán incluir mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, con el objetivo de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los mismos.

Así pues, se establece la composición de una Comisión de Seguimiento de seis miembros, tres representantes de la Diputación y tres del Ayuntamiento. Entre los representantes de la Diputación se incluirán al Diputado o Diputada del Área, Director o Directora del Área respectiva y el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o personal en el que deleguen. Los representantes del

Ayuntamiento serán el Alcalde o Alcaldesa, el Concejal o Concejala que corresponda o personal y asesor que designen. Será designado, además, un Secretario con voz, pero sin voto.

### DECIMOQUINTA. - Resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegar a acuerdo, se levantará Acta de



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación será inmediatamente ejecutiva.

Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con cuanto antecede así lo acuerdan y firman.

La Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla  
La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alanís  
El Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla  
La Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alanís



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

MODALIDAD DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA. GARANTÍA DE RENTAS.

En la ciudad de Sevilla, a

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Asunción Llamas Rengel, Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia n.º 2.501/2020, de 18 de mayo de 2021 “Modificación y redacción definitiva de la Resolución 152/2020 para la armonización de las competencias de Diputados/as Delegados/as”, y la modificada mediante Resolución 330/2022 de 7 de febrero de 2022, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

Y de otra, Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Alanís, facultado/a para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal, de fecha 15/06/2019, asistido/a igualmente por el/la Secretario/a de dicha Corporación, D. <sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Rojas.

#### EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación de Sevilla dentro de las competencias contempladas en el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A su vez, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye de forma expresa a la provincia competencias de asistencia técnica al municipio. Constituyendo uno de los fines señalados a la institución provincial el garantizar el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, todo ello sobre la base de un conjunto de relaciones interadministrativas que han de estar presididas, de un modo destacado y como se señala en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y responsabilidad en el cumplimiento de las propias obligaciones y compromisos.

SEGUNDO. - Que, siguiendo la jurisprudencia constitucional, se definen y diferencian dos principios clave de las relaciones entre Administraciones: la cooperación, que es voluntaria y la coordinación, que es obligatoria. Sobre esta base se regulan las diferentes formas de cooperar y coordinar, entre las que se encuentra la figura de los convenios administrativos. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante la suscripción de convenios administrativos; mientras que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que habida cuenta de la experiencia acumulada con los anteriores Convenios de Colaboración para la gestión de las obras del Plan de Empleo Rural y del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que han estado a disposición de los municipios de la provincia desde el año 1991 y hasta la actualidad, la Diputación de Sevilla considera conveniente mantener la línea de colaboración y asistencia que dichos Convenios han supuesto, articulando un nuevo instrumento convencional que, además de inspirarse en los modelos de las etapas anteriores y de tener en cuenta diversas modificaciones legales, refleje un esquema de colaboración caracterizado por una clara definición de los respectivos ámbitos de responsabilidad. Estos ámbitos de responsabilidad quedan expresamente reflejados en el texto del Convenio, a través de un elenco de obligaciones recíprocas que se han estructurado sobre la base de las distintas etapas o fases en las que, en definitiva, se desarrolla el proceso de inversión que ha de ejecutar cada Ayuntamiento.

CUARTO. - Que, como consecuencia de la evolución normativa, existen disposiciones legales que, con distintos niveles de profundidad, han incidido en las obras gestionadas en virtud de los Convenios precedentes. Así pues cabe citar al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Fomento de Empleo Agrario, que trae causa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios de 4 de noviembre de 1996, auténtico punto de inflexión, pues lo consolida como un programa estable y estructural, en el marco de las políticas activas de empleo, y como mecanismo para reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales, configurándose como un verdadero motor del desarrollo rural, que ha contribuido a una profunda transformación de Andalucía.

QUINTO.- Que la complejidad general que tiene este Programa, junto con la necesidad de una gestión eficaz del mismo, obliga a dotarse de instrumentos cada vez más adecuados a las realidades y exigencias requeridas para su aplicación, y más teniendo en cuenta la constante evolución normativa, y en particular tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la evolución institucional que genera un proceso de adaptación y evolución indispensable si se aspira a mantener o, incluso, incrementar las sinergias producidas y aportadas por este Programa.

SEXTO. - Que, por su parte, el Ayuntamiento de Alanís, habida cuenta de las circunstancias descritas, se encuentra interesado en obtener la asistencia técnica y administrativa de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo ello, ambas partes representadas, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesaria al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Cooperación, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de , dentro de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, atribuidas a la Diputación en el artículo 36.1b) de la LBRL , y el artículo 12 de la LAULA, en general; y en particular, para la asistencia administrativa en orden a la tramitación y gestión de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante Programa), así como para la asistencia técnica para la redacción de proyectos y dirección de obras relativa a las obras y servicios de



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

titularidad municipal a financiar bajo el Programa en la modalidad de Garantía de Rentas y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria. Se excluye la gestión de la contratación laboral relacionada con este Programa, que será objeto de un convenio específico.

Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros planes y programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este Convenio. Esta extensión del ámbito objetivo será objeto de autorización por el Área responsable de la prestación del servicio y se concretará a través de Resolución de la Presidencia en la que se determinará la naturaleza de la prestación, en los términos que por la misma se fijen.

SEGUNDA. - Modalidad de la prestación de servicios por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del Convenio, que comprenderá la asistencia administrativa y técnica, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa. La prestación del servicio abarcará desde la fase de solicitud de las subvenciones hasta su justificación. Todo ello con el alcance que se establece en las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

La citada asistencia se concreta en:

- a) Redacción de proyectos de obras conforme a las características del programa y la normativa de aplicación.
- b) Dirección facultativa de las obras comprendiendo esta la Dirección de obras y en su caso Dirección de Ejecución de Obras quedando excluida la Coordinación y Seguridad y Salud. No se prestará la asistencia de dirección de obras para las obras menores y de mera conservación y mantenimiento, así como a proyectos, que no hayan sido redactados previamente por el Servicio de Desarrollo Rural.
- c) Asesoramiento Técnico y colaboración en la ejecución material de las obras y servicios, en especial la realización de aquellos proyectos técnicos complementarios, en lo que no se disponga de los medios técnicos y humanos, tales como estudios geotécnicos, estudios de instalaciones eléctricas, informes de carácter histórico-patrimonial, control de calidad, estudios geotécnicos, previa petición al respecto.
- d) Colaboración administrativa en la Solicitud, seguimiento y justificación de las subvenciones que confluyen en el Programa.

En cuanto a lo dispuesto en el apartado d), en relación con la solicitud, seguimiento y justificación de las subvenciones, se extenderá a la modalidad de subvenciones para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable PEE – caso de que el municipio firmante del Convenio sea beneficiario de esos fondos adicionales- sin que para ello sea preciso dictar Resolución específica.

TERCERA. - Titularidad de las actuaciones.

La suscripción de convenios, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supondrá cesión de la titularidad de la competencia.

De esta forma, la titularidad de las obras y servicios objeto de este Convenio, y de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean causa o consecuencia de los mismos, recaen en el Ayuntamiento que además de perceptor y beneficiario de la subvención, asume la doble faceta de promotor y constructor de la obra en los términos que se establecen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

CUARTA. - Representación.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

El Ayuntamiento de Alanís, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento ante la Junta de Andalucía, Entidades y Organismos dependientes de la misma; Servicio Público de Empleo Estatal; Delegación y Subdelegación del Gobierno Central; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Confederación Hidrográfica de las Cuencas Atlánticas de Andalucía, Parque Natural Sierra Norte; Parque Natural de Doñana; Parque Nacional de Doñana, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Comisión Provincial de Patrimonio Histórico; Dirección General de Puertos y Costas Delegación Provincial de Sevilla; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Adif; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento; otras Áreas y Servicios de la Diputación, y empresas concesionarias de servicios y suministros que puedan estar afectadas por la ejecución de las obras.

En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere por el Ayuntamiento en orden a: solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades Públicas por procedimientos telemáticos; formular alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente; proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite.

La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

QUINTA. - Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento son las que derivan de la faceta de receptor de las subvenciones, así como de la doble figura de promotor y constructor de las obras. Por su parte las obligaciones de la Diputación son las derivadas de la asistencia prestada, fundamentalmente derivadas del apoyo administrativo para la tramitación de las subvenciones y la redacción de proyectos y direcciones de obra.

Estas obligaciones se concretan y desarrollan a continuación, dentro de cada una de las fases en las que se desarrolla el proceso inversor relativo a este Programa.

Quinta primera: Obligaciones correspondientes a la fase previa de solicitud de subvenciones

1.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.a) Remitir, anualmente la relación de actuaciones a incluir en aplicación del Convenio para su ejecución con cargo a los distintos créditos de la anualidad siguiente del Programa, en los plazos previamente requeridos y manteniendo la vigencia de estas peticiones anuales. Dicha relación deberá ser aprobada por Resolución o Acuerdo del órgano municipal competente, citada relación tendrá un orden de prelación y deberá ir acompañada de memoria descriptiva que comprenda una clara identificación de las actuaciones.

1.b) Incluir de manera priorizada en la relación actuaciones de cada ejercicio los proyectos de obra redactados en ejercicios Pfea anteriores cuando estos no hayan sido afectados o no se haya podido concluir, siempre y cuando estos sean adecuados para su ejecución mediante el Programa.

1.c) Ostentar en el momento de la aprobación de la relación de actuaciones la disponibilidad o titularidad de los bienes inmuebles sobre los que se van a desarrollar los proyectos que deberán ser acordes a la ordenación urbanística vigente y a la normativa sectorial que sea de aplicación.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

1.d) Facilitar cuanta documentación e información previa s e a necesaria para la redacción de cada Proyecto: servidumbres, afecciones, información sobre las redes de suministros, financiación complementaria disponible entre otras. Todo ello con la antelación suficiente para la elaboración de los documentos técnicos precisos.

1.e) Identificar y designar un responsable municipal para todo el desarrollo y justificación del proyecto que aporte la documentación necesaria y requerida, en su caso.

1.f) Remitir a Diputación la aprobación de los proyectos y los documentos que en ellos se integren en orden a los informes técnicos y jurídicos preceptivos según el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los documentos en que se recojan cualquier modificación de los proyectos.

1.g) Tramitar cuantas autorizaciones sectoriales sean necesarias ante los organismos pertinentes.

1.h) Remitir a la Diputación de Sevilla la información necesaria para cumplimentar la documentación relativa a la solicitud de la subvención de cada una de las obras o servicios: categoría y número de contratos, fecha prevista de inicio de las obras, tiempo estimado de ejecución, así como cualquier otra necesaria o complementaria para su presentación.

1.i) Cualesquiera otras obligaciones inherentes a su condición de promotor de los proyectos; así como aquellas otras como beneficiario de subvenciones.

### 2.- Obligaciones de la Diputación.

2.a) Asesorar al Ayuntamiento sobre las circunstancias que puedan incidir en la viabilidad de las actuaciones y la adecuación de las mismas a los requisitos y características del Programa.

2.b) Informar de manera motivada la inadecuación o la imposibilidad de llevar a cabo la redacción y consiguiente dirección de obras de los proyectos que por sus características y requerimientos técnicos sean inapropiados o inviables para ser ejecutados a través del Programa, así como por las disponibilidades de financiación.

2.c) Elaborar la documentación administrativa y técnica indispensable para la obtención por el Ayuntamiento de las subvenciones de los Organismos y Administraciones financiadores del Programa (Servicio Público de Empleo Estatal y Diputación de Sevilla/Junta de Andalucía).

2.d) Redactar los Proyectos de obra y los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos, en el ámbito de las competencias de las atribuciones de Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos Forestales. Todo ello de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento y la normativa vigente, adecuando los mismos a los requisitos y características del Programa.

2.e) Comunicar al Ayuntamiento las actualizaciones o modificaciones que sobrevengan en el esquema organizativo del Servicio de Desarrollo Rural, con identificación de los puestos y responsables técnicos y administrativos encargados de ejecutar las tareas encomendadas a la Diputación en virtud de este Convenio.

2.f) Podrá elaborar, y en su caso, contratar – en caso de insuficiencia de medios propios- cuanta





## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

documentación técnica de carácter complementario sea imprescindible para llevar a cabo los proyectos técnicos, así como la necesaria para la ejecución de obra y que sea preceptiva por legislación sectorial, siempre y cuando exista crédito en la partida presupuestaria a efecto de contratación de asistencias técnicas en el Servicio de Desarrollo Rural.

2.g) Asesorar al Ayuntamiento sobre las características y número de contratos de mano de obra necesarios para la ejecución de los proyectos.

2.h) Cumplir las obligaciones que se pudieran derivar, para el tratamiento de los datos de carácter personal, de la asistencia técnica de la gestión de la subvención del PFEA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

Quinta segunda: Obligaciones correspondientes a la fase de inicio y ejecución de las actuaciones

### 1.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.a) Aportar toda la información y documentación requerida para el inicio de las obras, y en todo caso:

- Fecha real de inicio de obra.
- Resolución de otorgamiento de subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Oferta genérica de empleo.
- Designación del responsable municipal para la cumplimentación de inicio de obras relativo a la subvención de mano de obra.

1.b) En materia de prevención, redactar y aprobar el Plan de Seguridad y Salud, así como nombrar coordinador de seguridad y salud para la ejecución de la obra, si fuera preciso. Ejercer la planificación y la actividad preventiva, junto con la coordinación de actividades empresariales en las actuaciones, garantizando la inclusión de las obras y de los trabajadores a contratar en las estructuras de prevención propias, o concertadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

1.c) Designar al Jefe de Obra que asumirá la representación del Ayuntamiento en la ejecución material de la misma, y que, por su titulación o experiencia, deberá tener la capacitación adecuada, de acuerdo con las características y complejidad de la misma.

1.d) Ejecutar materialmente la obra con sujeción a los documentos integrantes del proyecto, a las modificaciones aprobadas del mismo, a la legislación aplicable y a las instrucciones y planes de obra emanados de la Dirección facultativa de la obra.

1.e) Organizar los trabajos de la obra y la asignación a los mismos de los medios humanos de acuerdo con los planes de ejecución de la obra.

1.f) Organizar la asignación a la obra de los medios materiales y suministros, de acuerdo con el proyecto de la obra, adecuando si fuera necesario su contratación a las circunstancias locales y posibilidad de utilización de recursos propios.

1.g) Poner a disposición de la ejecución de las obras los medios auxiliares, maquinarias y útiles disponibles en los almacenes municipales.

1.h) Redactar y aprobar el Plan de Gestión de Residuos en base al Estudio de Gestión de Residuos.





## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

1.i) Comunicar a la Diputación, con antelación suficiente, de condicionamientos o incidencias que puedan afectar a la normal ejecución del proyecto y de las obras, o a la efectividad y completa disposición de la financiación aprobada para las obras.

1.j) Comunicar a la Diputación de forma inmediata cualquier requerimiento de fiscalización por parte de otras Administraciones u Organismos que se produzca en relación a las obras ejecutadas o en su ejecución, facilitando al respecto toda la información relevante.

1.k) Trasladar a la Diputación la designación de aquellos miembros integrantes de la Corporación municipal que ostenten atribuciones en el ámbito de este Convenio y la modificación que sobrevengan.

1.l) Suscribir los contratos de seguros obligatorios, así como aquellos otros que pudieran devenir legalmente.

### 2. Obligaciones de la Diputación

2.a) Informar al Ayuntamiento sobre necesidad y características de la designación de coordinadores de seguridad y salud en la ejecución de las obras.

2.b) Asesorar al Ayuntamiento en las características de contrataciones a realizar de materiales, suministros, servicios y obras, necesarios para la ejecución de los proyectos.

2.c) Elaborar y tramitar ante la autoridad laboral en nombre del Ayuntamiento los documentos necesarios para la apertura de cada centro de trabajo.

2.d) Proporcionar y habilitar para las obras, los libros de matrícula, de órdenes y asistencias y de incidencias.

2.e) Dirigir las obras conforme a proyecto, en el ámbito de las obligaciones de la Dirección Facultativa:

¿Controlar la ejecución material de la obra y la correcta disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones?

¿Verificar la aplicación en obra de los planes de ejecución y planes de calidad propuestos?

¿Informar y elaborar las modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra, previa solicitud justificada por parte del Ayuntamiento?

¿Resolver las contingencias técnicas que se produzcan en la obra, consignando en el libro de órdenes y asistencias, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto?

Serán excluidas de la prestación de asistencia técnica para la dirección de obras aquellas actuaciones de carácter menor, y de conservación y mantenimiento, que no requieran dirección facultativa para su ejecución.

Quinta tercera: Obligaciones correspondientes a la fase de liquidación y justificación de las subvenciones.

### 1. Obligaciones del Ayuntamiento

1.a) Cumplimentar y suscribir la documentación, que sea necesaria, para la justificación y liquidación de la subvención de los organismos financiadores.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

### 2. Obligaciones de la Diputación

2.a) Elaborar la documentación de mero contenido técnico de la obra o servicio ejecutado.

2.b) Rendir cuentas de su actuación tras la finalización de cada anualidad del Programa, presentando al Ayuntamiento documentos acreditativos del resultado y ejecución material de los proyectos.

SEXTA. - Responsabilidad sobre las actuaciones.

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de Alanís y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establecen en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoquinta.

SÉPTIMA. - Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el/la Diputado/a responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria, que resulten precisas, para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

OCTAVA. - Adopción de declaraciones y programas.

En orden a la consecución de las mayores cotas en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la población vecinal, el Ayuntamiento se compromete a estudiar la adopción plenaria de aquellas declaraciones y programas que, trasladados por la Diputación, tengan como finalidad promover el compromiso de los municipios rurales con valores arquitectónicos, urbanísticos, estéticos, medioambientales y funcionales o similares, susceptibles de ser incorporados a las inversiones públicas de ámbito local.

NOVENA. - Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - Suspensión y extinción del Convenio.

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, éstas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente, para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto o proyectos afectados.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

DECIMOPRIMERA. - Medidas operativas.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.

### DECIMOSEGUNDA. - Publicación.

Este Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Para su general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

### DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regulará en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las demás normas de Derecho administrativo que le sea de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado, en concreto, se estará a lo dispuesto por el Código Civil sobre el contrato de mandato (artículos 1.709 y siguientes).

La firma del presente Convenio no supone ni ampliación, ni renuncia de ninguna de las partes firmantes a las competencias propias de cada una de ellas; no libera de sus obligaciones legales, versando sobre materias de mutuo interés, y sus compromisos son conformes a las normas aplicables.

### DECIMOCUARTA. - Mecanismo de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 apartado f), los convenios que celebren las Administraciones Públicas o sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes deberán incluir mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, con el objetivo de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los mismos.

Así pues, se establece la composición de una Comisión de Seguimiento de seis miembros, tres representantes de la Diputación y tres del Ayuntamiento. Entre los representantes de la Diputación se incluirán al Diputado o Diputada del Área, Director o Directora del Área respectiva y el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o personal en el que deleguen. Los representantes del Ayuntamiento serán el Alcalde o Alcaldesa, el Concejal o Concejala que corresponda o personal, y asesor que designen. Será designado, además, un Secretario con voz, pero sin voto.

### DECIMOQUINTA. - Resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegar a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación será inmediatamente ejecutiva.

Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

De conformidad con cuanto antecede así lo acuerdan y firman.

La Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla  
La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alanís  
El Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla  
La Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alanís



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

### ANEXO I AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALANIS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

MODALIDAD DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN LABORAL. GARANTÍA DE RENTAS Y EMPLEO ESTABLE.

“ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A DIPUTACIÓN DE SEVILLA”

I. Para el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Alanís y la Diputación de Sevilla para la gestión de las subvenciones correspondientes al programa de fomento de empleo agrario por parte del Ayuntamiento Alanís. a la Diputación de Sevilla, esta ha de acceder a los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad y custodia y protección del ayuntamiento, siendo este responsable de los tratamientos de carácter personal y teniendo a estos efectos la Diputación de Sevilla, la condición legal de Encargado de tratamiento con respecto a tales datos de carácter personal.

II. Que El Ayuntamiento de, para lo que se firma el Encargo de tratamiento de datos, es Responsable del tratamiento de dichos datos personales, conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD- Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. Que la duración de este encargo de protección de datos estará vinculada al tiempo de vigencia Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Alanís y la Diputación de Sevilla para la gestión de las subvenciones correspondientes al programa de fomento de empleo agrario.

IV. Que, para el cumplimiento de dichos servicios, al ENCARGADO le resulta necesario el acceso y tratamiento de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Alanís. El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos europeo) y artículo 33. 1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

V. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados, por lo cual ambas partes convienen suscribir el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

## II. CLÁUSULAS

Primera. - Objeto, naturaleza y finalidad del encargo.

En virtud de la presente Resolución, el encargado del tratamiento se compromete a realizar los trabajos encomendados, para lo cual, tendrá acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Alanís, ajustándose en su tratamiento a lo dispuesto en el RGPD, así como en la LOPDPGDD.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

La Diputación de Sevilla será la encargada del tratamiento [ en adelante el Encargado], el Ayuntamiento siendo responsable de este [ en adelante el Responsable].

Por lo tanto, mediante las presentes cláusulas se habilita a La Diputación de Sevilla, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento Alanís, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se incorpora al final de este encargo de tratamiento.

Como Anexo II se identifican los servicios, tratamientos que comprenden, categoría de interesados y los tipos de datos personales que se van a tratar, manteniendo la condición de responsable el Ayuntamiento de Alanís del tratamiento de los datos personales y nombrando a la Diputación de Sevilla encargada del tratamiento en los términos del art. 28 del RGPD.

### Segunda. - Duración

El Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Alanís y la Diputación de Sevilla para la gestión de las subvenciones correspondientes al programa de fomento de empleo agrario tendrá una duración cuatro años. Una vez que se resuelva, el encargado del tratamiento siguiendo las indicaciones del responsable del tratamiento, deberá devolver los datos personales tratados en virtud de este convenio y suprimir cualquier copia que esté en su poder. Se permite el mantenimiento de los datos, debidamente bloqueados, con el único propósito de defensa en el caso de que se le exijan responsabilidades por el servicio prestado.

### Tercera. Obligaciones del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al ENCARGADO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

En el caso de que los datos deban ser recabados por el encargado del tratamiento, este informará a los titulares de los datos que pasarán a formar parte de sus ficheros y serán tratados con las finalidades que se determinen según el contrato y facilitará el resto de información que establece el RGPD (artículos 12 a 14). Asimismo, informará de que el Encargado del tratamiento es un adjudicatario de un contrato de asistencia técnica a la Diputación.

El RESPONSABLE pondrá a disposición del ENCARGADO cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El RESPONSABLE advierte al ENCARGADO que, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, será considerado Responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

### Cuarta. Obligaciones del ENCARGADO.

El ENCARGADO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

El ENCARGADO se obliga a tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, y ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

naturaleza del tratamiento y la información a su disposición.

El ENCARGADO no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento de este acuerdo.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE la información necesaria para demostrar el cumplimiento del acuerdo, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento, sea por parte del RESPONSABLE o por otro auditor autorizado por este. El encargado deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, entre las que puede estar la adhesión a un código de conducta o a un mecanismo de certificación aprobados a tenor de los artículos 40 y 42 RGPD, respectivamente. En cualquier caso, estas evidencias se pondrán a disposición del responsable cuando sean requeridas por este.

Quinta. Personal autorizado para realizar el tratamiento.

El ENCARGADO se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del RESPONSABLE o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales. La información recogida y manejada en la ejecución de este acuerdo está sometida al secreto estadístico.

Sexta. Medidas de seguridad.

El ENCARGADO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como prevé el artículo 32 del RGPD. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección de seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de datos personales". En todo caso, adoptará las medidas de seguridad correspondientes a los sistemas de información de categoría media definidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El ENCARGADO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con el RESPONSABLE para avalar su cumplimiento.

El RESPONSABLE realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y, si determinara que existen altos riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, trasladará al ENCARGADO un informe con la evaluación de impacto efectuada para que proceda a la implementación de medidas adecuadas para evitarlos o mitigarlos.

El ENCARGADO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan





## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al RESPONSABLE para evaluar su impacto.

De todas formas, el ENCARGADO garantiza que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que entrañe el tratamiento, que en su caso incluya, entre otros:

- ¿Seudonimización y cifrado de datos personales. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ¿Restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico?
- ¿Procedimientos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento?

Séptima. Violación de la seguridad.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, las violaciones de seguridad de los datos a cargo del ENCARGADO de las que tenga conocimiento deberán comunicarse al RESPONSABLE de forma inmediata, y a más tardar en el plazo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de una violación de seguridad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- ¿Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales y de sus posibles consecuencias?
- ¿Categorías y el número aproximado de interesados afectados?
- ¿Categorías y el número aproximado de registros de datos afectados?
- ¿Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los posibles efectos negativos?
- ¿Datos de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.)?

Octava. Comunicación de los datos a terceros.

El ENCARGADO no podrá comunicar los datos a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anexará al presente acuerdo. Las transmisiones de datos a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no precisarán de la autorización del RESPONSABLE si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Novena. Transferencias internacionales de datos.

El ENCARGADO se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión más Liechtenstein, Islandia y Noruega) u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera





## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

subcontratistas, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación o que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anejará al presente acuerdo.

En el caso de que, por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el ENCARGADO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al RESPONSABLE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Décima. Subcontratación del tratamiento de datos.

El ENCARGADO no podrá subcontratar a un tercero la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el RESPONSABLE, salvo que hubiera obtenido de este una autorización previa y por escrito para ello; la cual, de existir, se anejará al presente contrato.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este acuerdo y a las instrucciones del RESPONSABLE.
- b. Que el ENCARGADO y la empresa subcontratista formalicen un acuerdo o contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En el marco de una subcontratación, siempre que la misma esté autorizada previamente por el RESPONSABLE, si el subcontratista del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO está situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea, o entidad no certificada en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU, será necesario que se otorguen las autorizaciones pertinentes y/o firmar las cláusulas estándar aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El ENCARGADO se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se hayan obtenido las garantías adecuadas.

En cualquier caso, si la empresa subcontratista incumple sus obligaciones en materia de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Decimoprimer. Resultados obtenidos.

Todos los datos manejados en ejecución de este acuerdo, el resultado de las tareas realizadas a su amparo y el soporte o soportes empleados para su ejecución serán propiedad de la Diputación de Sevilla, sin que pueda conservar una copia o utilizarlos para fines distintos a los que figuran en este acuerdo.

Decimosegunda. Derechos de los interesados.

El ENCARGADO adoptará, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistir al RESPONSABLE en su obligación de responder las solicitudes de los derechos del interesado.

En el caso que el ENCARGADO reciba una solicitud para el ejercicio de dichos derechos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, si fuera el caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

aplicable), éste debe comunicarlo al RESPONSABLE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata mediante correo electrónico \*\*\*\*\* y en ningún caso más allá de los dos días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al RESPONSABLE, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

Cuando los datos sean tratados exclusivamente con los sistemas del ENCARGADO, deberá resolver, por cuenta del RESPONSABLE, y dentro del plazo establecido, las solicitudes recibidas para el ejercicio de los derechos del interesado en relación con los datos objeto del encargo, sin menoscabo de comunicarlo al RESPONSABLE de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

### Decimotercera. Responsabilidad.

El ENCARGADO se obliga a colaborar con el RESPONSABLE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (a) medidas de seguridad, (b) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (c) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la Autoridad de Control, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el RESPONSABLE.

Conforme el artículo 82 del RGPD, el RESPONSABLE responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación de tratamiento en que participe y el ENCARGADO únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente al ENCARGADO o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del RESPONSABLE.

El responsable o el encargado del tratamiento estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son responsables, en modo alguno, del hecho que haya causado los daños o perjuicios.

### Decimocuarta. Fin de la prestación de servicio.

Una vez finalice la prestación de servicios objeto de este acuerdo, si el ENCARGADO hubiera almacenado datos personales, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (a) los datos personales a los que haya tenido acceso; (b) los datos personales generados por causa del tratamiento; y (c) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de Derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La devolución se efectuará al RESPONSABLE o a quien este designe.

El ENCARGADO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El ENCARGADO mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este acuerdo.

### Decimoquinta. Jurisdicción.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que pueda surgir entre ellas con respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o resolución de este acuerdo, incluido el ejercicio de acciones judiciales en ejercicio del derecho de indemnización, ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente a la sede del RESPONSABLE del tratamiento.

ANEXO II AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALANIS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

MODALIDAD DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN LABORAL. GARANTÍA DE RENTAS Y EMPLEO ESTABLE.

### “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

#### 1.- Servicios:

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, prestará la asistencia para la contratación laboral, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa, concretándose ésta en:

- a) Gestión de los actos para la contratación de las personas trabajadoras del PFEA, de acuerdo con el convenio laboral de la construcción aplicable.
- b) Gestión de las nóminas, sus incidencias, pagos y obligaciones derivadas.
- c) Cumplimentación de los documentos derivados de la contratación laboral relativos a la justificación de la subvención.

#### 1. Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.

El tratamiento de datos consistirá en: Recogida, Registro, Extracción, Consulta, Comunicación por transmisión, Interconexión, Conservación, Comunicación ó cualquier otro que sea necesario para los servicios prestados.

No obstante, ello las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del objeto de las encomiendas realizadas por el responsable.

#### 2. Colectivos y Datos Tratados:

- (1) Datos de carácter Identificativos: nombre, apellidos, D.N.I., Dirección, N.º SS/mutualidad, teléfono, tarjeta sanitaria.
- (2) Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
- (3) Datos detalle de empleo: Profesión, puesto de trabajo.
- (4) Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.
- (5) Datos Económicos, financieros y de seguros: n.º cuenta bancaria (IBAN)

#### 4. Medidas de seguridad



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, el ENCARGADO debe implantar, al menos, las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, siguientes, entre otras:

- a. Nombramiento de un responsable en materia de protección de datos, quien deberá asegurar el continuo cumplimiento de la normativa aplicable, que deberá tener la consideración de Delegado de Protección de Datos (DPO)
- b. Establecimiento de funciones y responsabilidades del personal que trate datos de carácter personal.
- c. Comunicación entre el personal de las funciones y responsabilidades definidas asociadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- d. Definición de roles y perfiles para los usuarios de las aplicaciones y sistemas donde se traten dichos datos de acuerdo a las funciones y responsabilidades establecidas, de forma que se evite el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Este sistema de control de acceso deberá garantizar adecuados mecanismos de identificación y autenticación de los usuarios, como por ejemplo a través del uso de contraseñas que han de ser renovadas de forma periódica, uso de datos biométricos, bloqueo automático de usuario ante intentos sucesivos fallidos de acceso, etc.
- e. Medidas automatizadas que limiten de acceso a información para usuarios no autorizados o fuera del plazo de conservación determinado, como por ejemplo mediante técnicas de borrado o de seudonimización de datos.
- f. Procedimientos que limiten el acceso físico a las instalaciones donde se encuentren ubicados los sistemas de información o los soportes físicos.
- g. Registros de control y acceso sobre soportes que contengan datos de carácter personal, que además deberán contar con mecanismos de acceso limitado (p.e. cintas de backup, USBs, dossieres, CDs, etc.).
- h. Procedimientos de recuperación de datos de carácter personal ante su posible destrucción, pérdida o alteración, bajo la supervisión y aprobación del responsable en materia de protección de datos.
- i. Procedimientos de detección, evaluación y notificación, en caso de ser necesario, de incidentes de seguridad que puedan afectar a los derechos y libertades de los interesados.
- j. Ejecución de revisiones periódicas de cumplimiento y de definición y ejecución de los planes de acción para la mitigación de los riesgos detectados.

Por la Presidencia se somete el asunto a votación, a saber:

- Por Alanís (4 votos): 4 voto a favor
- Andalucía Por Si (3 votos): Ausentes
- Psoe (1 voto): 1 voto a favor
- PP (1 voto): Ausente

Por mayoría de CINCO votos a FAVOR el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos, lo que supone la mayoría absoluta.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Considerando que el [artículo 191.1](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo [artículo 191](#) añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el [artículo 93.1](#) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Considerando que el [artículo 93.2](#) establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el [artículo 3.1](#) en concordancia con el [artículo 2.1.c\)](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el [artículo 4](#) de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 6/2015](#), de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el [artículo 16](#) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el [artículo 191.3](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que los respectivos Acuerdos de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de 27 de julio de 2021 y de 26 de julio de 2022, debidamente aprobados por el Congreso de los Diputados, han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 a 2023.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2022 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados
	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida
1. Impuestos directos	570.618,93	570.618,93	534.470,08	475.682,44	35.455,68
2. Impuestos indirectos	10.450,00	10.450,00	11.973,49	11.448,55	327,02
3. Tasas y otros ingresos	251.584,50	252.751,29	211.619,38	189.160,93	70.745,72
4. Transferencias corrientes	1.216.854,22	1.787.498,28	1.660.124,98	1.502.497,82	147.353,32
5. Ingresos patrimoniales	17.332,69	17.332,69	21.315,25	8.070,39	930,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	741.172,26	556.657,77	556.657,77	0,00
8. Activos financieros	0,00	925.155,11	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>2.066.840,34</b>	<b>4.304.978,56</b>	<b>2.996.160,95</b>	<b>2.743.517,90</b>	<b>254.811,74</b>





AYUNTAMIENTO DE ALANIS

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados
	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos
1. Gastos de personal	1.228.870,06	1.283.356,48	1.201.038,24	1.169.523,79	23.949,65
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	671.169,10	1.037.568,04	884.260,82	566.906,56	148.420,37
3. Gastos financieros	32.144,47	32.144,47	31.757,63	31.105,61	0,00
4. Transferencias corrientes	2.900,00	64.884,18	49.943,90	49.943,90	5.733,49
6. Inversiones reales	0,00	1.755.268,68	1.132.514,82	1.098.687,47	73.021,07
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	131.756,71	131.756,71	131.756,68	107.663,91	0,00
<b>Total gastos</b>	<b>2.066.840,34</b>	<b>4.304.978,56</b>	<b>3.431.272,09</b>	<b>3.023.831,24</b>	<b>251.124,58</b>

**RESULTADO PRESUPUESTARIO.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.439.503,18	2.167.000,59		272.502,59
b. Operaciones de capital	556.657,77	1.132.514,82		-575.857,05
1. Total operaciones no financieras (a + b)	2.996.160,95	3.299.515,41		-303.354,46
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	131.756,68		-131.756,68
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	131.756,68		-131.756,68
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)</b>	<b>2.996.160,95</b>	<b>3.431.272,09</b>		<b>-435.111,14</b>
3. Creditos gastados financiados con remanente de tesoreria para gastos generales			0,00	
4.Desviaciones de financiacion negativas del ejercicio			930.330,77	
5.Desviaciones de financiacion positivas del ejercicio			516.411,48	
II. Total Ajustes			413.919,29	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( I+II)</b>				<b>-21.191,85</b>

**REMANENTE TESORERIA.**



## AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

N° CUENTAS	COMPONENTES	2022	2021
57,556	<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	706.234,49	1.025.370,55
	<b>2. (+) Derechos pendiente de cobro</b>	773.760,30	772.584,38
430	- (+) del Presupuesto Corriente	252.643,05	268.788,59
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	494.913,05	485.054,16
257,258,270,275,440	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	26.204,20	108.741,63
442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565,			
566	<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>	1.217.047,10	1.404.399,93
400	(+) del Presupuesto Corriente	407.440,85	278.826,10
401	(+) de Presupuestos Cerrados	367.353,67	649.695,32
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	(+) de Operaciones No Presupuestarias	442.252,58	476.078,51
	<b>4.(+) Partidas pendientes de aplicación</b>	780.458,28	779.236,90
554,559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	150.070,10	151.291,48
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	930.528,38	930.528,38
	<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) .....</b>	<b>1.043.405,97</b>	<b>1.172.791,90</b>
2961,2962,2981,2982 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	<b>II. Saldos de dudoso Cobro.....</b>	<b>419.315,02</b>	<b>405.576,02</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada.....</b>	<b>654.527,86</b>	<b>960.125,02</b>
	<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III) .....</b>	<b>-30.436,91</b>	<b>-192.909,14</b>

**SEGUNDO.** - Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

**TERCERO.** - Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**SEXTO.** - Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los [artículos 30, 114.1.c\)](#) y [112.3](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los [artículos 8, 10 y 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Por la Presidencia se somete el asunto a votación, a saber:

- Por Alanís (4 votos): 4 voto a favor
- Andalucía Por Si (3 votos): Ausentes





## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

- Psoe (1 voto): 1 voto a favor
- PP (1 voto): Ausente

Por mayoría de CINCO votos a FAVOR el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos, lo que supone la mayoría absoluta.

Por parte de la Alcaldía se quiere hacer constar el esfuerzo y constancia de la Secretaría y los Técnicos Municipales en el afán por conseguir que esté al día el trabajo de confección de presupuestos y sus diferentes aprobaciones, echo que nunca se ha producido en este Ayuntamiento.

### **5.- 05 RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **PLAN PROVEEDORES**

Por la Alcaldía se informa que gracias al trajo encomiable de la Secretaría y los Técnicos municipales se ha conseguido que el Ayuntamiento de Alanís se encuentre dentro del Plan de Proveedores del Estado. Esto significa que la deuda que el Ayuntamiento de Alanís tiene que su proveedor quedará a cero euros. En la actualidad se están registrando los proveedores en la Plataforma del Estado, y seguidamente se transferirá las cantidades adeudadas a todos y cada uno de los proveedores municipales.

#### **FONDOS ENRESA**

Por parte de la Alcaldía se informa la concesión de un total mínimo de 90.000 Euros con respecto a los fondos de compensación por proximidad al Centro de Residuos Nucleares de El Cabril, todo ello por modificación de la Orden Ministerial que rige este asunto.

A preguntas del representante del PSOE sobre si la concesión de la misma tiene efectos retroactivos, por la Alcaldía se informa que no.

#### **CESION DE ESPACIOS GRATUITOS A LA ASOCIACIÓN ABANTOS**

Por la Alcaldía se informa que se va a proceder a iniciar el expediente de cesión de espacios gratuitos a la Asociación Abantos de la localidad, para el desarrollo y desempeño de sus tareas formativas en la geología y demás aspectos naturales de nuestro municipio, por petición por escrito de la misma.

#### **SUSTITUCIÓN SECRETARIA INTERVENCIÓN**

Por parte de la Alcaldía se informa al Pleno que la actual Secretaria Interventora Doña Encarnación Rodríguez Rojas tomará posesión de su nuevo puesto de trabajo de ADL en próximo día 1 de abril de 2023, por lo que producirá baja en el puesto de Secretaria Interventora.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

La Secretaria Interventora expone que, al ser un cargo temporal en el tiempo, el puesto de Secretaría Interventora, ha tenido que tomar la decisión profesional de tomar posesión de su nuevo puesto de trabajo como ADL.

La Alcaldía le agradece su dedicación, constancia y perseverancia en el tiempo que ha estado en posesión del cargo de Secretaria Interventora y le desea los mejores parabienes en su nuevo puesto de trabajo.

### **AGRADECIMIENTO AL GRUPO MUNICIPAL PSOE**

La Alcaldía hace una mención especial a la retirada de la política del representante del Grupo Municipal Psoe Don Fernando Rubio Contreras y le agradece su colaboración y asistencia en tantos y tantos Plenos a los cuales ha asistido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 20:12 del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta, que comprende desde la página una a la página 42, ambas inclusive, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, de todo lo cual, yo, la Secretaría doy fe, en Alanís, a fecha de firma electrónica. La Presidenta, Doña Eva Cristina Ruiz Peña. Por la Secretaria del Pleno, Doña Encarnación Rodríguez Rojas, se toma razón para su transcripción en el libro electrónico de Actas a los solos efectos de garantizar la autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS


### ACTA DE LA SESIÓN Extraordinaria DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALANÍS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE junio DE 2023.

En la localidad de Alanis, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil veintitrés, se reúnen en la sala capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Eva Cristina Ruiz Peña, los integrantes del Pleno que a continuación se relacionan, con objeto de celebrar en convocatoria sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa citación en forma reglamentaria.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación Videoactas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia.

<b>ALCALDESA</b>	ASISTE
Doña Eva Cristina Ruiz Peña	SI
<b>PRIMER TENIENTE ALCALDE</b>	ASISTE
Don Jorge Gonzalez Galvez	SI
<b>SEGUNDO TENIENTE ALCALDE</b>	ASISTE
Don David Rodriguez Espinola	SI
<b>CONCEJAL</b>	ASISTE
Doña Maria Luisa Barbero Merchan	SI
<b>CONCEJAL ANDALUCIA POR SI</b>	ASISTE
Don Arturo Fernandez Dieguez	NO
Don Manuel Francisco Castillo Garcia	NO
Doña Maria Guerrero Agustin	NO
<b>CONCEJAL PSOE</b>	ASISTE
Don Fernando Rubio Contreras	NO
<b>SECRETARIO INTERVENTOR</b>	ASISTE

Código Seguro De Verificación	unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	15/06/2023 13:46:19
	Eva Cristina Ruiz Peña	Firmado	15/06/2023 13:25:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==</a>		






# AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Don Jose Antonio Zujar Chaves

SI

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	15/06/2023 13:46:19	
	Eva Cristina Ruiz Peña	Firmado	15/06/2023 13:25:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE ALANIS

### 1.- 01 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES

Por la Alcaldía se expone la necesidad de aprobar los borradores de las actas anteriores, de fecha:

- Borrador de fecha 02/05/2023
- Borrador de fecha 29/03/2023

Por la Presidencia se somete el asunto a votación, a saber:

- Por Alanís (4 votos): 4 voto a favor
- Andalucía Por Si (3 votos): Ausentes
- Psoe (1 voto): Ausentes
- PP (1 voto): Ausente

Por mayoría de **CUATRO** votos a **FAVOR** el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, lo que supone la mayoría simple.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 18:40 del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta, que comprende desde la página una a la página tres, ambas inclusive, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, de todo lo cual, yo, la Secretaría doy fe, en Alanís, a fecha de firma electrónica. La Presidenta, Doña Eva Cristina Ruiz Peña. Por el Secretario del Pleno, Don José Antonio Zújar Chaves, se toma razón para su transcripción en el libro electrónico de Actas a los solos efectos de garantizar la autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	15/06/2023 13:46:19	
	Eva Cristina Ruiz Peña	Firmado	15/06/2023 13:25:22	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unwr3fQeM3+GTPKuWfoieQ==</a>			